



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00206 00
Proceso	Verbal-Pertenencia
Demandante	Carlos Mario Vega Cuartas
Demandado	Jonathan Giraldo Medina y otros
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Aclarará las razones de tener por demandado al señor Jonathan Giraldo Medina, cuando el mismo no figura como titular de derechos reales del inmueble a usucapir identificado con M.I. N° 01N-373727 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona, Norte. Lo anterior de conformidad con el artículo 375 del C.G. del P.
2. Incluirá como demandados a todos los titulares de derecho real que figuran en el certificado de tradición y libertad del inmueble a usucapir que no fueron incluidos en la presentación de la demanda, a saber, el señor Juan Camilo Usquiano Medina (Anotación N°14) y la señora Jesica Uribe Grajales (Anotación N°17), de conformidad con el artículo 375 del C. G. del P.
3. Aclarará el hecho tercero en cuanto afirma que el señor Carlos Mario Vega Cuartas celebró un contrato de promesa de compraventa con la señora Catalina Usquiano Medina, no obstante, el documento con el que pretende hacer valer su afirmación tiene como promitente comprador a la sociedad MAXPROBELL S.A.S., motivo por el cual es necesario que de manera precisa el mencionado hecho, lo anterior en virtud de las exigencias que trata el numeral 5° del artículo 82 del C. G. del P.
4. Allegará la documentación que pretende hacer valer de manera completa, en particular la promesa de compraventa celebrada entre MAXPROBELL S.A.S. y Catalina Usquiano Medina y la escritura Pública

N° 7273, de conformidad con las exigencias que trata el numeral 3° del artículo 84 del C. G. del P.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4379d199027649cfd0e2684c6e0eed5ae578580376f9916aca8caa0ee466c
52**

Documento generado en 13/07/2021 10:52:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**